

Ref. 10255/22
LHM/VOL/SCO/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago,

0166 16.01.2023

VISTOS: La Referencia N° 10255/22 de D. Nicole Aracelli Torres Lazo, [REDACTED] representante legal de Servicios Farmacéuticos del Pacífico S.p.A., R.U.T. N° 77.543.367-1, [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Las Rejas Sur N°854, comuna de Estación Central; la Resolución Exenta N° RM 5290 del 05/12/2022, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0026/23 de fecha 10/01/2023, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el documento de pago N° 1197559 del 07/12/2022; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 07/12/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0026/23 de fecha 12/01/2023, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia denominada **Farmacia Del Pacífico local N° 1**, ubicada en avenida Las Rejas Sur N°854, comuna de Estación Central, de propiedad de Servicios Farmacéuticos del Pacífico S.p.A., R.U.T. N° 77.543.367-1, representada legalmente por D. Nicole Aracelli Torres Lazo, ya individualizada.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a sábado de 10:00 a 21:30 horas**; domingos y festivos de **10:00 a 21:00 horas**.
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Nicole Aracelli Torres Lazo**, [REDACTED] de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas y sábado de 10:00 a 21:30 horas; complementada con **D. Alfred Jonathan Padilla Charme**, [REDACTED] químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 19:00 a 21:30 horas, domingos y festivos de 10:00 a 21:00 horas.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 014/23

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios Farmacéuticos del Pacífico S.p.A / nicole.torreslazo@gmail.com
- Sección Gestión documental